

# Acceso a la pensión

## Empleo vuelve a aplazar que la mili cuente como tiempo cotizado a la Seguridad Social

 RAQUEL PASCUAL  
 MADRID

¿Pueden convalidarse los meses del servicio militar obligatorio (la mili) o de la prestación social sustitutoria como tiempo cotizado a la hora de acceder a una pensión de jubilación? En la actualidad, la Seguridad Social aún no reconoce, con carácter general, estos meses como cotizados. Es más, el Gobierno tampoco prevé admitir este periodo como cotizado, al menos este año. Así lo determina el proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2017, que en su disposición adicional cuadragésima establece "el aplazamiento de la aplicación de la disposición adicional vigésima octava" de la ley que reformó el sistema de pensiones en agosto de 2011.

Esta disposición legal que el Ministerio de Empleo vuelve a "aplazar" o a "mantener suspendido", como prefieren decir los técnicos de este departamento, decía: "El Gobierno presentará, en el plazo de un año, un proyecto de ley que establezca un sistema de compensación a la Seguridad Social para que por esta pueda reconocerse un periodo de asimilación del tiempo de servicio militar obliga-

torio o de prestación social sustitutoria que compense la interrupción de las carreras de cotización ocasionada por tales circunstancias".

Sin embargo, ese periodo de un año en el que el primer Ejecutivo de Mariano Rajoy debía de haber presentado un proyecto de ley que sirviera para que los nueve meses de mili se pudieran computar como cotizados no solo nunca se llegó a elaborar sino que, desde entonces, año tras año, los Presupuestos Generales del Estado incorporan una disposición que "aplaza" la aprobación de esta normativa.

### Algunas excepciones

Dicho todo esto, desde la Seguridad Social precisan que existen algunos casos en los que la ley sí está reconociendo la mili y la prestación social como tiempos cotizados.

En concreto, esta posibilidad se recoge a efectos de alcanzar el periodo mínimo de años cotizados exigido para poder acceder a la jubilación anticipada –regulada en los artículos 206 y 207 del la Ley General de Seguridad Social– y a la jubilación parcial, voluntaria e involuntaria –según el artículo 2015 de esta misma ley–. Según explican los técnicos



Los mozos del primer reemplazo de la quinta de 1970 forman en el patio de un cuartel madrileño, antes ser trasladados a los centros de instrucción de reclutas. EFE

en Seguridad Social, estos supuestos de jubilación a una edad inferior a la ordinaria, además de los 15 años cotizados exigidos como mínimo para todos los trabajadores, también exigen el cumplimiento de un determinado periodo de cotización. Por ello, "a efectos exclusivos de alcanzar este concreto periodo de cotización se permite computar el periodo de prestación del servicio mili-

tar obligatorio o la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año".

Junto a los jubilados anticipados y parciales hay otros trabajadores a los que sí les computa ahora la mili como tiempo cotizado: los funcionarios. Si el servicio militar se realizó siendo ya funcionario contará todo el periodo como tiempo cotizado. Mientras que si se realizó antes de haber ingresa-

do en el cuerpo de funcionarios, solo se tendrá en cuenta el tiempo que excediera de los nueve meses obligatorios de la mili. De hecho, esto se aplica también al resto de trabajadores que prolongaron su servicio militar. En esos casos, todo el periodo realizado de mili que exceda del periodo obligatorio de nueve meses, si puede actualmente solicitarse como cotizado a la Seguridad Social.

**Los Presupuestos Generales del Estado dejan en suspenso esta posibilidad aprobada en 2011**

**Estos meses sí cuentan para la jubilación parcial y la anticipada**

### Presos del franquismo y el servicio social

► **Presos políticos.** La Seguridad Social reconoce desde 1984 como tiempo cotizado "asimilado al alta" los periodos de prisión sufridos como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 1977. Así, todos los presos encarcelados en el franquismo por motivos políticos pueden solicitar su certificado de cumplimiento de penas y pedir al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que se contabilice el tiempo que estuvo en prisión como cotizado.

► **Mujeres en el franquismo.** El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha reconocido recientemente el periodo del servicio social femenino realizado por una mujer en el franquismo como tiempo cotizado para acceder a la jubilación anticipada.